

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9268

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispensa otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 7 y 8 de Mayo)

tiempo de mi mando, que acabo de dejar, me ha prodigado tal suerte de facilidades y afectos, que al obligarme a su mayor devoción nunca agradeceré bastante.

Palma 10 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

Pedro Llosas Badía

sería de rigor si realmente se tratase de un impuesto de fabricación:

Considerando que al tratarse, como en efecto se trata, de un impuesto que grava el consumo del producto, debe, en buenos principios tributarios y en aras de la misma equidad, someter al gago del mismo a todo el que salga de las fábricas a partir de su vigencia; y

Considerando que a fin de facilitar la implantación del nuevo gravamen procede dictar las disposiciones aclaratorias conducentes a dicho fin, señalando la fecha en que deberán ser exigibles los requisitos que el Reglamento establece,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Todo el vino vermouth que a partir del día 1.º de Mayo actual salga de poder de los fabricantes o productores quedará sometido al pago de la patente correspondiente, conforme dispone el Real decreto fecha 27 de Abril último.

2.ª Dichos fabricantes o productores solicitarán antes del día 15 de Mayo la patente respectiva, y en ese momento la respectiva Administración de Rentas públicas les facilitará los correspondientes talonarios de guías y habilitará los libros de fabricación, sin exigir que las fábricas reúnan especiales condiciones en cuanto a número de puertos, situación y demás requisitos referentes al local en que funcionen y de cuyo cumplimiento se les considerará exentos; debiendo, en el caso de existir en dichos locales aparatos de destilación, disponer que sean precintados en la forma reglamentaria.

3.ª No se exigirá guía ni vendí en la circulación del vino vermouth más que a las expediciones que salgan de las fábricas o almacenes a partir del 16 del mes actual, pudiendo los fabricantes elaborarlo y ponerlo en circulación libremente hasta dicha fecha, sin más obligación que la de entregar diariamente en la respectiva Administración de Rentas públicas una nota de la cantidad elaborada y puesta en circulación, cada día, haciendo constar en la correspondiente al día 1.º de Mayo la existencia de vermouth en fábrica dicho día, y cumpliendo análoga formalidad los almacenistas.

4.ª Tan pronto como los fabricantes de que se trata tengan habilitados los correspondientes libros oficiales, procederán a formar con los datos contenidos en las mencionadas notas el cargo y la data de aquéllos en la forma que el Reglamento establece.

5.ª Los almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos y licorosos que a la vez comercien en vino vermouth, deberán abrir con este epígrafe una nueva casilla en el libro de cuentas corrientes, y en ella anotarán desde

esta fecha las cantidades que reciban y expidan, en la misma forma que lo realizan con aquellos productos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1926.

CALVO SOTELO

(Gaceta 2 de Mayo)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que formula el Presidente de la Confederación Gremial de España, manifestando que son varios los Sindicatos industriales y mercantiles constituidos según el Real decreto de 31 de Julio de 1915, a los que ha pasado inadvertido el precepto del apartado tercero del artículo 7.º del Real decreto de 12 de Enero último, por el que se ordena que aquellos organismos deberán solicitar en el plazo de un mes, a partir de la publicación del último decreto mencionado, los beneficios de exención tributaria a que ambos Reales decretos se refieren, y en su consecuencia, solicita ampliación del plazo al indicado efecto:

Considerando que la finalidad del Real decreto de 12 de Enero último era incluir en el disfrute de sus beneficios, dimanantes de dichas disposiciones, a los Sindicatos que a ello tuvieran derecho, y que nada aconseja proceder con criterio de intransigencia en cuanto al plazo que marcó la última citada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con carácter de generalidad, que el plazo concedido por el apartado tercero del Real decreto de 12 de Enero último para que los Sindicatos industriales y mercantiles, considerados como tales en su artículo 1.º, pudieran solicitar los beneficios de exención tributaria a que hace referencia el artículo 6.º de aquel Real decreto, se considere ampliado hasta el 30 de Junio próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 6 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En repetidas ocasiones, entidades y ganaderos se han dirigido a este Ministerio exponiendo las trabas y dificultades, a veces innecesarias, que se ponen a la circulación de ganados mediante medidas dictadas por los Gobernadores civiles al interpretar lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias.

Para aclarar y dar la debida inter-

Gobierno Civil

CIRCULAR

Honrado por el Gobierno de S. M. con el nombramiento de Gobernador Civil de esta hermosa provincia, cuyas ejemplares virtudes me son bien conocidas por haber tenido el honor de regirla en otra ocasión, en el día de hoy me he posesionado del cargo, cesando el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia quien acertadamente venía interinándolo.

Saludo cordialmente a las dignas Autoridades todas de la provincia de Baleares, lo mismo que a sus cultos y laboriosos habitantes, siéndome muy grato ofrecerles mis más leales cooperación y apoyo, que prestaré sin vacilaciones en mi deseo ferviente de servir los intereses morales y materiales que me están encomendados.

Cuenten pues, todos que mis mayores desvelos y esfuerzos los habré de dedicar con entusiasmo al cumplimiento de mis deberes, esperando encontrar entre vosotros, con aquella amable reciprocidad de sentimientos, que siempre he recordado con cariño, la decidida colaboración y eficaz asistencia que me ofrecisteis la otra vez.

Y al reiteraros mi saludo, permitidme que dedique un efusivo recuerdo a la noble provincia de La Coruña, la que durante el

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, adscrito al Consejo de la Economía Nacional, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Leopoldo Sánchez y Rodríguez, que actualmente, desempeña el cargo de Administrador de la de Almería, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Calvo Sotelo.

(Gaceta 5 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel Batalla, en representación de la Sociedad anónima «Vermouths Martini & Rossi», en solicitud de que como aclaración al Real decreto, fecha 27 de Abril último, que sometió el vino vermouth, cualquiera que sea el método de elaboración, al pago de la patente establecida para los aguardientes compuestos y licorosos, se declare que el vermouth elaborado o en curso de elaboración no está sujeto a los preceptos de dicho Real decreto, por entender que el citado gravamen tiene el carácter de impuesto de fabricación, y se determine por este Ministerio la forma de poner en circulación dicho producto en tanto no posean sus fabricantes las correspondientes guías, como asimismo las existencias que actualmente obran en poder de almacenistas, detallistas y depositarios:

Considerando que la patente que grava los aguardientes compuestos y licorosos no tiene, como el solicitante supone, el carácter de impuesto de fabricación, toda vez que su importe se determina, según expresamente dispone el artículo 71 del Reglamento, por la cantidad de productos salidos de fábrica durante el año, y no por los fabricados en él, como

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4143

Jaime Fiol Ribas, Abogado, Jefe de Negociado de Administración civil, Fiscal Instructor de expediente de propuesta de ingreso en la orden civil de Beneficencia de D. Juan Miralles Más.

Hago saber: Que en el referido expediente que por orden del Excmo. Señor Gobernador Civil me halla instruyendo para justificación de los hechos atribuidos al Médico oculista D. Juan Miralles Más el cual desde el 22 de Febrero de 1922 fecha en que se ofreció a la Asambles Local de la Cruz Roja Española del Arabal de Santa Catalina para abrir una consulta gratuita para pobres enfermos de los ojos, ha asistido a 432 desvalidos sin que por dichos servicios haya percibido remuneración de ninguna clase, antes al contrario sufragó el importe de muchos medicamentos consumidos en las curas practicadas durante varios años que ascienden a unas 9.500, tengo acordado dar a los referidos hechos la publicidad que previene el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

En su virtud, se publica el presente en este periódico oficial, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de dichos hechos, puedan presentar reclamaciones en pró o en contra de su exactitud ante mí, durante los veinte días hábiles siguientes al de esta fecha, en la Secretaría del Gobierno civil.

Palma 11 de Mayo de 1926.—El Fiscal Instructor, Jaime Fiol.

Núm. 4101

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

pretación a los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento expresado, se han dictado algunas disposiciones, las que, sin duda por errónea interpretación, no se aplican siempre en forma que armonice las necesidades del tráfico pecuario con las medidas de defensa de la ganadería contra las epizootias. Y con el fin de aclarar estos extremos y de facilitar el comercio de ganados, sin peligro para la sanidad pecuaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Epizootias, es de la exclusiva facultad de la Dirección general de Agricultura y Montes el determinar los casos en que deba exigirse la guía sanitaria para la circulación de ganados.

2.º Que por los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se tenga presente que la guía de origen y sanidad sólo es obligatoria para los ganados no enfermos ni sospechosos que procedan de términos municipales donde esté declarada alguna enfermedad infecto-contagiosa y salgan de él, debiendo tener presente que en cada caso la guía únicamente será obligatoria para las especies susceptibles a la enfermedad de que se trate.

En ningún caso, y salvo por disposición de la Superioridad, la presentación de una epizootia en un término municipal debe servir como motivo para dificultar el tráfico pecuario en toda la provincia.

3.º Es indispensable la guía de origen y sanidad para los vendedores ambulantes, para los ganados que concurren a las ferias, mercados y concursos (artículos 100 y 109 del Reglamento) y para las hembras que se conducen a las paradas, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de paradas particulares.

4.º Se recuerda que la expedición de guías de origen y sanidad por los Inspectores pecuarios municipales es gratuita (artículo 97), excepto en los casos previstos en el artículo 101 del mencionado Reglamento de Epizootias.

De Real orden lo digo a V. I. como recordatorio y aclaración de las disposiciones vigentes y a fin de que se dé estricto cumplimiento a lo que en la presente Real orden se previene por los Gobernadores civiles e Inspectores pecuarios. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1926.

DENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes,

(Gaceta 6 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

En la Gaceta del 31 de Marzo último se inserta Real orden fecha 27 del mismo mes dando nueva redacción al artículo 37 del Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros de 9 de Febrero de 1924, referente al servicio sanitario de la enfermería en las plazas de toros, y como a partir de dicha fecha se establece que serán visados y autorizados por el Delegado de Sanidad los nombramientos de Médicos encargados del referido servicio.

Esta Dirección general se ha servido disponer se haga saber a los Inspectores provinciales de Sanidad el deber de atenderse a la citada Real orden en cuanto se relaciona con el servicio indicado, debiendo respetarse los nombramientos hechos hasta la fecha de la citada Soberana disposición por la Asociación Benéfica de Toreros.

Madrid, 29 de Abril de 1926.—El Director general de Sanidad, F. Murillo.

Señores Inspectores provinciales de Sanidad,

(Gaceta 30 de Abril)

Núm. 4046

Pujol Alemany Pedro Juan, hijo de Pedro Antonio y de Antonia, natural de Andraitx, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, de 21 años de edad, estatura 1'690, do-

miciliado últimamente en Batabanó (Cuba), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Infantería de Palma número 61, D. Pedro Llopart Ramis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 30 de Abril 1926.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Llopart.

Núm. 4047

Oliver Amengual Juan, hijo de Juan y de Margarita, natural de Calviá, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Santiago de Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Infantería de Palma número 61, D. Pedro Llopart Ramis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 30 de Abril 1926.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Llopart.

Núm. 4048

Cañellas Mas Antonio, hijo de Bartolomé y de Margarita, natural de Palma, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Estados Unidos y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Infantería de Palma n.º 61, Don Pedro Llopart Ramis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 30 de Abril 1926.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Llopart.

Núm. 4049

Calafell Serra Antonio, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Andraitx, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, de 21 años de edad, estatura 1'660, domiciliado últimamente en Batabanó (Cuba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Infantería de Palma n.º 61, D. Pedro Llopart Ramis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 30 Abril de 1926.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Llopart.

Núm. 4050

Oliver Soler Antonio, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Palma, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión panadero, de 21 años de edad, estatura 1'685, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, domiciliado últimamente en Palma y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Infantería de Palma n.º 61, D. Pedro Llopart Ramis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 30 de Abril 1926.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Llopart.

Núm. 3674

Don Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Polensa, del que son Arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al 2.º trimestre del año 1925-26 de esta población he dictado con fecha 4 de Enero de 1926 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y re-

cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- Juan Bauzá Ferragut de Gabriel 22'69 pesetas.
Pedro Covas Cardá su hija 6'73
Jaime Gelabert Bernad 2'65
Alfonso Satané Lacombe 6'73
Mareo Llobera Deuque 4'42
Juana M.ª Roger Llopart 7'75
Jaime Torres Corró 6'32
Antonia Vives Cifre 4'82
Catalina Cánaves herms. su nieto 2'58
Antonio Capó de la Coche 2'58
Martín Cifre Cardá 3'13
Francisca Cifre Jofre 2'18
Martín Martorell Mestre 2'58
Antonio Martorell Prats 3'13
Juana Suau Colomar 2'86
Juan Benassar Cifre Codoñy 2'99
Jaime Bibiloni Poderós 2'45
Martín Cánaves Cánaves 1'36
Juana Capllonch Amengual 3'26
Catalina Cardá Panse Viuda 1'63
Antonia Cardá Muscarolas 0'54
Juana Ana Cardá Muscarolas 1'09
Catalina Cifre Ferrer 0'54
Jaime Cifre Litrá Mora 2'45
Juana Cifre Vives de Vene 0'54
Antonio Crespi Cifre 2'45
José Escalas de Batona 1'36
Juan Font Carles, su yerno 1'63
José Lliteras Oller 0'54
Catalina Llopart de Genestar 2'45
Antonia March Vicensena 2'71
Antonio March Palou 2'99
Juan March Suau Escandeu 2'45
Antonio Ordinas Ferrer 1'36
Margarita Palou Palmer Gall 3'26
Miguel Pascual Vannell 1'90
Catalina Roger Fave de Genestar 2'17
Martín Rog Figueres 1'36
Andrés Sallá Llobera 3'26
María Santacreu Moseñs 0'54
Sebastián Seguí Seguí Font 2'17
Margarita Seguí Font 1'63
José Solvellas Campomar 2'45
Catalina Suau de Magrauer 1'09
Gabriel Suau Poguet de Cana 1'09
Juan Torrandeu Fernar de Juan 0'54
Antonia Torrandeu Vannell 2'71
Antonio Torrens Bay Raya 1'36
Catalina Torrens Baya d'09
Bartolomé Toixó Figueres 1'09
Antonio Vilanova de Bone 1'09
Lorenzo Vilanova Barbe 0'81
Bartolomé Villalonga Pomer 2'45
Guillermo Villalonga 0'81
Ana Vives Noble 2'71
Francisca Ana Vives Barceló 3'26
Francisca Vives Salas 1'36
En Polensa a 16 de Marzo de 1926.—El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 3215

CONTRIBUCION URBANA

2.º trimestre 1925-26

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir,
Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente,

por lo que expongo al presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 30 Diciembre 1925, he dictado la siguiente Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Miguel Ramos Llorens 25'01 pesetas,
Miguel Trián Barceló 10'00
Bienvenida Soledad Bosch 21'68
Antonio Curach Mestre 3'33
Pedro Palou Bosch 12'51
Pedro Andreu 125'05
José Bonnin Pomar 8'67
Herederos de Bonnin Pomar 29'18
Baltasar Valenti Forteza 102'54
María Oliver Sorá 11'50
Antonia Labrés Escat 25'01
María Massanes Morro 3'78
Jaime Moragues Ribas 4'00
María Ig.º Bonnin Pina 35'51
Miguel Vadel Pastor 25'01
Sebastián Grau Molinas 37'51
Mateo Torres Gamundi 16'67
Margarita Perelló Homar 160'05
Isabel Briñon Busquets 15'51
Mateo Torres Gamundi 5'00
Isabel Gamundi Pons 6'67
Catalina Frau 22'51
Antonio Dezcallar Montis 41'68
Miguel Vadel Pastor 15'01
Antonio Ordinas Homar 6'00
María Martí 4'17
Rafael Pons Sastre 5'50
Antonio Lompert Oliver 5'84
Francisca Soler Martorell 32'51
Miguel Gaspar otro 5'00
María Servera Antich 40'85
Mariana Hernandez 2'50
Hds. de Jaime Jaume 2'50
José Oliver Miserol 2'50
Bartolomé Casasnovas Fiol 15'01
Cayetano Pomar Bonnin 4'17
Francisca Forteza Valls 5'00
Miguel Isern Barceló 5'00
Sdad. Balaguer y C. 74'14
Francisco Pericás Moyá 1'67
Antonio Rosselló Cazador 4'17
Pedro Miró Pomar 10'00
Margarita Magdalena Palmer Pons 5'00
Pedro Garcías Fiol 5'00
Catalina Mateu Jaume 12'51
Antonio Barceló Tomás 2'50
Miguel Llobera Catalá 3'50
Juana María Vidal Mesquida 15'01
Bartolomé Rubert Fiol 4'00
Mateo Ferragut Mulet 2'78
Andrés Cañellas Serra 2'50
Antonio Genovari Corés 12'51
Sebastián Vidal Mesquida 4'00
Gabriela Vidal Lecases 5'00
Antonio Gelabert Puigserver 7'50
Catalina Gual Pieras 5'00
Antonio Alemany Ripoll 7'50
María Esteva Canet otro 30'84
Guillermo Pieras Alemany 8'00
Antonio Pieras Pons 7'50
Antonio Bosch Palliser 5'00
José Garau Labrés 5'00
Margarita García Ramis 14'17
Juan Andrés Parera 2'50
Juana María Calafat Salvá 2'00
Miguel Compañy Bibiloni 3'83
Francisca Ferrer Sijar 4'17
Damián Pou Camps 33'01
María Martí Obreman 20'01
Jaime Bauzá 4'17
Francisco Taberner Gayá 7'50
Juan Pomar Aguiló 8'34
Francisco Piza Cabrer 6'00
Miguel Bibiloni Sastre 16'67
María Rotger Arbós 12'51
Pedro Juan Morro 41'68
María Martí Obreman 9'00
Francisco Magraner García 8'34
Miguel Trián Barceló 17'51

Juan Barceló Blanes 20'54
Herederos de Juan Tous 7'50
Miguel Soñer Grimalt 25'01
Antonio Galmés Pascual 4'00
Hds. de José Antonio Cortés 33'35
Francisca Balaguer Juan 3'78
Sebastián Miró Granada 12'51
José Oliver 23'84
Bartolomé Ferrer Gamundi 10'00
Miguel Pons Serra 30'01
Jaime Miró Fuster 37'51
José Salvá Magraner 3'78
Herederos Antonio Miró Segura 27'51
Antonio Rosselló Cazador 16'67
Alfonso Rubi Homar 6'00
Juan Bonnin Pomar 4'00
Matias Alemany Juan 5'00
Juan Alba Morana 7'50
Antonio Rupier 4'17
Bartolomé Crespi Barón 5'00
Catalina Cabrer Más 2'50
Juan Pomar Fuster 6'67
Antonio Torres Clapés 6'95
Miguel Oliver Xamena 4'50
Catalina Obrador Alou 5'00
Antonio Torres Clapés 8'34
El mismo 4'17
Ramón Cortés Aguiló 41'68
Antonio Alcover Mulet 52'52
José y Francisco Cortés 58'36
Antonio Marroig Esteva 150'05
Catalina Juan Perelló 6'00
Juan Ribas Muntaner 30'84
Isidro Ripoll Jaume 5'84
Magdalena Garau Monserrat 12'51
María Vicens Jaume 2'50
Juan Munaner Verd 135'05
D. N. N. 10'00
Bernardo Marqués Rullán 12'51
Mateo Frau 10'00
María Valls Aguiló 27'51
Francisca Aguiló 25'01
Enrique Pedret 25'01
Mateo Ferragut Mulet 59'53
Andrés Picó Jover 25'01
Pedro Palou Bosch 8'23
Gabriel Palmer Palmer 6'00
N. N. N. 8'34
María Ferretjans Ardeal 7'50
María Liabrés Pons 29'18
Pedro Muntaner Homar 141'72
Catalina Panisa Caldés 15'01
Rafael Estarellas Perelló 24'18
Juan Pou 66'70
Juan Barceló Planas 41'01
Pedro Palou Bosch 15'01
Ana María Pomar Pomar 41'68
Magdalena Serra Palmer 41'68
Magdalena Canals Pons 9'17
María Eusebiat Coll 2'50
Antonio y Bartolomé Planas 12'51
Antonio Bauzá Comas 5'00
Pedro Pujol Porcel 41'68
Vicenta Francisca Jover 9'00
José Cabot Sabater 5'00
Antonio Palmer Roig 12'67
Francisca Rosselló Batie 3'33
La Constructora Urbana 16'67
Antelmo Magraner Reynés 81'31
José Vidal Estarellas 21'29
Margarita Alemany Calafell 16'67
Jaime Más Parets 13'78
Josefa Nicolau Nadal 2'17
Pedro Riera Mateu 2'50
Francisca Balaguer Juan 4'61
Miguel Trián Barceló 20'84
Pedro Rosten Gual 41'68
Miguel Triay Barceló 7'50
Miguel Triay Barceló 10'00
María Mateu Ripoll 19'51
María Mateu Ripoll 69'20
Agustín Roca Buades 7'70
Juan Oriandis Despuig 187'56
Francisco Mir Vidal 14'84
Manda Pla de Ramón de Verí 12'01
Jerónimo Ripoll Mateu 5'00
Guillermo Pou 5'84
Roca Herederos y Compañía 89'37
Guillermo Pujol Fleixas 5'00
Francisco Alemany Palmer 22'51
Rafael Matas Mir 1'67
Ana Moll Esteva 4'17
Antonia Ribosa Roca 7'50
Sociedad Amparados 2'50
José Salom Vich Herederos 4'00
Unión Protectora Mercantil 16'07
Real Club de Regatas 41'68
Antonio Estela 37'51
Juan Pujol Fleixas 4'17
Pedro Borrás Comas 6'00
Isabel Literas Morey 15'01
Rafael Matas Mir 2'00
Praxedes Bosch Moner 5'00

Andrés Boca 15'01
José Jofre Terrasa 8'34
Miguel Moll Llull 4'00
Bartolomé Pujol Fleixas 8'34
María Tomás Rosselló 4'00
Agustín Roca Buades 12'62
Gabriel Servera Antich 15'01
María Palmer Oliver 16'01
Jaime Mestre Rosselló 6'67
Bartolomé Calafell Mesquida 8'34
Jaime Mestre Rosselló 16'67
Antonio Compañy Oliver 4'17
Francisco Segura Aguiló 5'00
Bartolomé Juan Roca e hijos 6'28
Carmen Castelló 14'90
Miguel Capellá Mulet 3'33
Francisco Coll Juan 2'50
Antonio Terrades Calafell 6'28
Pedro Bosch Calafell 2'00
Catalina Panisa Caldés 6'28
Juan María Roca 5'00
Juan María Roca 5'00
Antonio Lariego Pablo 25'01
Manuel Madresa Sastre 2'28
Lucas Arbóña Nadal 10'00
Antonio Barrera Coll 2'78
Jaime Colom Simó 25'01
Margarita Coll Vicens 6'28
María Urba Balaguer 12'51
Antonio Ferrer Ripoll 4'17
Antonio Más Fernández 6'00
Antonio Lompert Ramis 3'67
Jorge Ferrer Garcías 5'00
Garpar Berga Fleixas 2'00
Mateo Roca Peras 2'00
Catalina Nadal Beltrán 3'83
Bernardo Fleixas Bosch 2'00
Jaime Seguí Nadal 5'00
Catalina Torres Bonet 12'01
Alfonso Bonnin Segura 6'00
Antonio Balaguer Pujol 3'00
N. N. 4'17
María Pina Reus 10'00
Jacinto Nadal Vidal 10'00
Gabriel Bosch Prats 2'50
Miguel Martorell Vidal 5'45
Jaime Terrasa Juan 5'00
Bartolomé Moll Berga 7'50
Mariano Fuster Villalonga 20'01
Catalina Pons Malmó 12'51
Mariano Fuster Villalonga 16'57
Juan Canovas Alcina 7'50
Delores Lesma Monfil 5'00
Antonia Florit Capó 2'50
Vicente Francisco Jover 5'84
Aurora Oliveras 5'00
Antonio Mulet 8'35
Federico Vilevar Palatin 28'84
Margarita Perelló Homar 15'01
María Franc.º Engroñat Calmari 7'50
Josefa Ledesma Jujona 25'01
José María Tarongi Cortés 10'00
Juana Rubert Trián 6'28
Agustín Roca Buades 1'67
María Aguiló Ferrer 30'01
Alfonso Aznar Lopez 3'17
Antonio Homar Bonafé 12'51
Rosa Mayol Mayol 31'29
Francisco Enrique Viuda Munar 7'50
Andrés Far Guardiola 7'50
Magdalena Rigo Vicens 2'00
Catalina Boyeras Arnau 7'67
Sebastián Rullán Miguel 7'50
María Rotger Arbós 5'84
Juana Servera Noguera 10'00
Martín Sanchez Gibert 12'51
Francisco Enrique Viuda Munar 2'50
Pedro Alomar Femenias 16'67
Magdalena Servera Palmer 37'51
José Vidal Ros 25'01
Catalina Amengual Cantallops 1'67
Miguel Fulaná Vanrell 2'50
Antonio Vanrell Pujol 3'17
Mateo Jaume Bauzá 3'17
Sebastián Sans Martorell 4'17
Damián Jaume Ferretjans 3'17
Antonio Ferrer Mas 1'67
María Gayá Martí 1'89
José Comas Socias 4'17
Gabriel Cardell Clar 1'67
Gabriel Vich Moya 1'61
Micaela Estrany Mayol 1'84
Bartolomé Vich Comas 2'50
Miguel Pou Mulet 2'50
Agustín Ribas Mulet 5'17
Francisca Roca Mir 2'72
Antonio Cantallops Vich 2'11
Melchor Gelabert Martorell 2'11
Juan Garí Oliver 3'17
María Comas Ferrer 2'11
María Vicens Tomás 2'50
María Con G. rca 3'17
La misma 2'50

La misma 2'50
Mateo Verd Verd 2'11
Antonio Vidal Gelabert 3'28
Sebastián Sastre Nicolau 5'00
El mismo 2'50
Bernardo Garí Oliver 1'67
Gabriel Amengual Gual 1'67
Bartolomé Vich Comas 2'56
Damián Pou Mulet 1'67
Juan Pou Mulet 2'50
Juan Barceló Planas 3'33
Mateo Verd Verd 2'11
Lorenzo Cabrer Vallespir 4'17
Matias Llopert Monserrat 1'67
Miguel Mulet Salvá 3'33
Francisco Mesquida Vich 1'67
Miguel Cladera Ferrer 2'10
Damián Tomás Cirerola 2'50
Gabriel Vich Moya 2'50
Antonio Cervera Barceló 2'33
Bernardo Bonet García 2'50
Matias Coll Reixach 1'67
Filliberto Tomás Martínez 2'50
Francisco Sastre Solivellas 1'67
Miguel Más Pizá 2'11
Mateo Zaforteza Musoles 5'00
Rafael Picó Fuster 3'33
Francisco Tomás Rosselló 5'84
Gabriel Planisí Monserrat 3'17
Miguel García 3'33
Antonio Sampol Rosselló 1'67
Micaela Salvá No 4'00
Joaquín Bonnin Segura 3'33
Pedro Sana Moll 13'90
Juan Vallespir Oliver 8'34
Juana Serra Compañy 5'00
José Morey Reus 4'17
Bernardo Serra Cañellas 7'50
Miguel Bordoy Riera 6'28
Isabel Rubi Nadal 2'50
Juan Vallespir Oliver 1'67
Jorge Alomar Ferragut 2'50
Antonio Salvá Estarellas 1'67
Juan Vallespir Oliver 1'67
Ignacio Durán Villalonga 4'17
Progreso Urbano S. A. 33'35
Gabriel Marroig Salas 1'67
Antonio Puig Amengual 4'44
Juan Barbará Palliser 9'73
Juan Barbará Palliser 1'67
Pedro Resté Catalá 5'50
El mismo 8'34
Mateo Zaforteza Musoles 30'01
Miguel Llull Juan 6'28
Ana Salvá Solivellas 4'17
Antonio Caldés Pastor 2'50
Francisco Ferrer Pizá 2'50
Ferrocarriles Mallorca 2'50
Antonio Sampol Rosselló 3'33
Antonio Pascual 5'17
Antonio Darder Ripoll 4'17
Juana A. Amengual 2'50
Catalina Ballester Parera 2'50
Antonio Homar Carrió 1'67
Antonio Sureda Amengual 2'50
Catalina Gasa Arias 2'11
Guillermo Ferrer Noguera 2'50
Jaime Bastard Cañellas 1'67
Francisco Bibiloni 3'33
Francisco Bibiloni 2'50
María Nicolau Homar 6'67
Juan Jaume Pascual 12'51
Juan Massanes Verd 8'34
Jaime Pou Amengual 3'00
Bernardo Cabot Cabot 2'50
Jaime Monjo Godobray 5'00
Bartolomé Gordois Seberats 4'44
N. N. 4'17
Antonia Campins Oerdá 2'00
Jorge Aguiló Valenti 5'00
Margarita Moriau Homar 4'17
Margarita Frau Ramis 16'67
Juan Orell Oliver 2'50
Francisca Frau Barceló 2'50
Herederos Palmer Palmer 4'34
Antonio Monserrat Busquets 2'83
Margarita Balaguer Barceló 3'00
José Salom Porcel 3'00
Francisco Palmer Barceló 3'00
Herederos Palmer Palmer 4'34
Antonio Marroig Esteva 7'17
Apolonia Jaume Capella 1'67
Rosa Serra Figuerola 3'33
Antonio Serra Sans 5'17
Esaban Alemany Sabater 5'00
Juan Sans Sans 8'34
Pedro J. Pou Serra 4'17
Baltasar Valenti Forteza 4'17
El mismo 1'67
Rafael Ribas Tugores 4'17
Manuel Alemany Vidal 8'34
Monserrate Figuerola Cañellas 2'11

José Mir Colomar 11'67
Andrés Sampol Gelabert 2'50
Pedro Palou Bosch 3'33
Antonio Pascual Más 5'00
Agustín Roca Buades 15'01
Isidro Ripoll 2'50
José Roca Palmer 2'50
Isidro Ripoll Gelabert 5'00
María Riera Ripoll 2'50
Isidro Ripoll Gelabert 2'50
María Riera Ripoll 5'00
Margarita Tugores Martorell 3'00
Bartolomé Palmer Porcel 6'67
Agustín Jaume Sancho 2'50
María Palmer 2'50
Sebastián Sastre Simó 4'17
Leonor Pifa Segura 6'28
Catalina Simó Llinás 4'17
María Torres Llopis 17'95
María Ig.º Pomar Bonnin 3'33
Mateo Sabater Mayans 7'50
Bartolomé Palmer Porcel 6'67
Bartolomé Palmer Porcel 1'67
María Palmer Bordoy 2'50
Miguel Tous Porcel 5'84
Mateo Sabater Mayans 8'34
Miguel Moll Palmer 8'34
José Arbós Mestre 3'33
Bartolomé Pablo Palmer 4'17
Antonio C. Bellas Ripoll 5'00
María Balaguer Cañellas 4'17
Juan Mulet Taberner 2'50
Damián Bubi Amengual 25'01
Bartolomé Jaume 7'50
Bartolomé Palmer Porcel 2'50
Juana Massot Pujol 4'17
María Aguiló Forteza 3'33
Francisco Vila Salamanca 4'61
Barbara Ferragut Vanrell 4'00
Francisca Pons Vich 4'17
Catalina Ventura Mulet 2'00
Florentina Pou Magraner 8'34
Catalina Serra Juan 1'84
Juan Salas Nadal 9'32
Catalina Mir Rosselló 4'17
Margarita Servera Grimalt 2'50
Pedro Reinés Queigias 2'50
Antonio Homar Carrió 2'50
Francisco Ribas Ferragut 2'50
Nicolás Salom Coll 2'78
Catalina Lladó Sabater 4'50
Matías Bennasar Más 5'00
Margarita Martorell Coll 2'34
Gabriel Lladó Pujol 2'50
Francisco Pascual Alemañy 3'33
Bartolomé Morey Sampol 4'17
Jaime Terrades Terrasa 4'17
Bernardo Salom Cabrer 2'17
María Palmer Llabrés 2'50
Lorenzo Cabrer Vallespir 4'17
José Oliver Bauzá 3'34
Pablo Aloy Serra 5'00
Rosa Femanias Picornell 3'33
Antonio Jaume Capellá 4'17
Margarita Gamundi 1'67
Damián Serra Castelló 2'50
José Crespi Terrades 2'50
Francisco Salom Cabrer 3'33
Francisco Salom Coll 3'33
Magdalena Bonet Terrasa 1'67
Juan Riutord 1'61
Gabriel Pons Bennasar 1'84
Miguel Salom Coll 2'50
María Salom Coll 2'50
Sebastián Bosch Riutord 1'67
Sucesores Juan Borrás 1'67
Margarita Gamundi Crespi 1'67
Juan Borrás Enseñat 3'33
Miguel Moragues Amengual 2'50
Margarita Juan Alemañy 2'50
Jaime Rosselló Felu 5'00
Francisco Salas Martorell 2'50
Miguel Salom Coll 5'36
Nicolás Salom Coll 2'78
Catalina Nadal Juan 3'00
Margarita Clar Reix 2'50
Francisca Salas 2'50
Colema Terrasa Llabrés 2'67
Nicolás Salom Coll 1'67
Andrés Queigias Verdera 1'56
Gabriel Palmer Vallespir 2'50
Bartolomé Martorell Bauzá 2'50
José Borrás Salamanca 3'33
Antonio Morey Alemañy 3'11
José Liebera 2'50
Miguel Cerdá Cabrer 2'50
Francisco Cortés Martí 6'34
Jaime Vallespir Cabrer 1'34
Miguel Vidal Terrasa 2'50
M. Vallespir Vicens 2'00
María Salom Coll 2'50
Catalina Terrasa Llabrés 1'67
Miguel Vidal Terrasa 2'34

Juan Font Bordoy 3'33
Antonio Alemañy Oliver 2'00
Antonio Palmer Roca 2'11
Bartolomé Roca Morey 2'50
El mismo 2'50
Miguel Martínez 6'67
Magdalena Espares Palmer 6'67
Miguel Bestard Llull 8'34
Mateo Massot Estelrich 1'67
Bartolomé Planas Bestard 4'17
El mismo 8'34
Antonio Pujol Palmer 4'17
Catalina Vicens Planas 8'34
Antonio Pujol Palmer 1'67
N. N. 2'78
José Forteza Rey 8'34
Antonio Ros 1'67
Miguel Martínez Lázaro 3'33
Francisco Tomás Nadal 3'00
María Porcel Palmer 1'67
Lorenzo Oliver Monserrat 1'67
Bartolomé Planas Bestard 8'34
Mateo Massot Esteva 2'50
Margarita Jaume Salva 3'50
Miguel Abraham Oliver 2'50
Ana Villalonga 10'00
Ana Catalina Capó 10'00
Francisco Ripoll Magraner 5'56
Luisa Castellá Moll 4'17
Laura María Sarriagués 3'45
Margarita Tomás Barceló 8'34
Agustín Roca Buades 52'52
Francisco Mesquita Mora 2'50
Gaspar Bennasar 18'78
Bartolomé Suau 4'17
Margarita Carbona 13'34
Miguel Vadell Pastor 7'50
Miguel Vadell 10'00
Catalina Bessard Sancho 1'67
Joaquín Fuster Forteza 7'78
Pablo March Zanoguera 2'50
Bartolomé Oliver Mir 2'50
Herederos March Romaguera 2'00
Miguel Tugores Baileter 2'00
Juan Oliver Brunet 1'67
María Vidal Llinás 2'50
Francisco Roca Fullana 2'50
N. N. 3'67
Esperanza Ramón Montis 7'50
Margarita Oervera Amengual 2'34
Esperanza Garau Monserrat 3'33
Peiro Alomar 3'00
María Salamanca 4'17
Nicolás Cañellas 4'17
Sebastián Massot Alemañy 2'50
Catalina Romaguera Florit 2'50
Catalina Rosselló 2'50
Catalina Rosselló 2'50
C.ª Arrendataria Tabajos 8'34
Catalina Sastre Lladó 12'51
N. N. 4'17
Manuel Morey Pujol 33'79
Juan Soler Sacarés 5'50
Gabriel Mateu Rosselló 3'00
Antonio Barceló Tomás 6'28
José Ferrer Sitjar 4'17
Antonio Miguel Bonet 2'50
María Simonet Cañellas 2'50
Juan Aguiló Valenti 12'51
Baltasar Sans Alemañy 12'51
Mariano Fuster Villalonga 40'02
Francisco Bosch Andreu 3'00
José Castañer 3'00
Nicolás Compañy 1'67
María del Pilar Brondo 2'23
Abdón Pastor Frau 1'67
M. Llull Coll 2'23
Rafael Verger Roca 1'78
Miguel Barceló Moll 1'88
José Santandreu Cañellas 2'11
José Talo Canaves 2'78
Alberto Damián Aguiló 2'78
Pedro Antonio Pou Mulet 2'66
Juan Cantallops 2'79
Magdalena Cantallops 2'56
Bernardo Amengual Cantallops 3'00
El mismo 1'67
Gabriel Vich Mojar 3'00
Bartolomé Vich Comas 2'11
Francisco Pou Pou 2'56
Bartolomé Ocas Ferrer 2'00
Sebastián Vich Homs 2'56
Jaime Vich Comas 2'56
Antonio Pastor Juan 2'00
Antonio Servera Barceló 2'00
Jaime Roger Seguí 1'67
Miguel Salom Comas 1'67
Juan Vallespir Oliver 1'67
Miguel Llull Juan 2'23
Antonio Gelabert Florit 1'67
Mateo Jaume Sansó 1'67
Miguel Tomás Tomás 1'67
Juan Tomás Salva 2'33

Gabriel Amengual Capellá 2'00
Margarita Salom Tomás 1'67
Damián Durán Portell 2'56
Francisco Salva Garcías 1'67
Juan Salva Garcías 2'00
Matías Amengual Oliver 1'67
C.ª Ferro-Carriles de Mallorca 1'67
María Morlá Homar 1'67
Miguel Mestre Sancho 1'67
Guillermo Palmer Llull 2'33
Práxedes Garau Porcel 3'00
Melchor Rosselló 3'00
Guillermo Verd Llabrés 1'67
Bartolomé Bonet Ripoll 3'00
Antonio Roca Calafell 2'23
Bartolomé Pablo Palmer Porcel 2'23
Juana Castelló Riutord 2'00
Juan Roca Sastre 2'33
Magdalena Simó 2'66
Juan Sabater Balaguer 2'66
Francisco Seguí Balaguer 2'66
Jaime Comas 1'67
Juan Palmer Gil 2'66
Antonio Salas Palmer 2'66
Juan Salamanca Vich 2'00
Jaime Terrasa Morey 2'66
Catalina Jordá Cañellas 1'67
Margarita Palliser Manresa 2'00
Eulalia M.ª Jofre 2'22
Antonio Coll Nadal 1'67
Jaime Terrasa 1'67
Francisco Salamanca Serra 2'00
José Miguel Bonet 2'00
Sebastián Comas Rbas 2'33
Juan Palmer Gil 2'66
Margarita Verdura Morey 3'00
Antonio Miguel Bonet 1'67
Gabriel Sabater Font 2'66
Francisca Serra Bauzá 2'66
Juan Rosselló Gil 2'00
Guillermo Castelló Font 1'67
Francisco Salva Lladó 2'00
Juan Pons Queigias 1'67
Gabriel Palmer Roca 1'67
Miguel Font Bauzá 3'00
Jaime Oliver Fiol 2'56
Antonio Rigo Sabater 2'66
Francisco Seguí Beltrán 2'66
Margarita Rosselló Beltrán 2'66
La misma 2'66
Guillermo Villalonga Colombás 2'00
Antonio Vich Pericás 2'00
Miguel Sabater Bosch 3'00
Miguel Cañellas 2'00
José Riutord Tomás 2'33
Guillermo Palmer Llull 3'66
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.
Palma 25 Enero 1926.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º
—El Arrendatario, P. P., Miguel Mir.

Num. 2441
CONTRIBUCION INDUSTRIAL
AÑO DE 1925 A 1926
Matricula de San Juan

Tarifa 1.ª
Compañy Gayá Antonio, Cereales y harinas, Fray Luis Jaume 2, 514'55 pesetas.
Bauzá Bover Rafael, Tejidos por menor, Palma 5, 461'54
Amengual Rosselló Francisco, Mercadería por menor, Manacor 17, 205'82
Font Nicolau José, id., Belisario 12, 205'82
Matías Bauzá Juan, id., id. 11, 205'82
Mayol Jaume Pedro, Tienda de comestibles, Palma 5, 124'74
Bauzá Fiol Antonio, Café no excede de 0'20, id. 2, 124'74
Ferragut Gelabert Antonio, idem, Buena Vista 10, 124'74
Fiol Gayá Antonio, idem, Plaza 1, 124'74
Font Puig Antonio, idem, Mayor 87, 124'74
Gayá Jaume Miguel, idem, Palma 16, 124'74
Mora Barceló Bartolomé idem, Belisario 3, 124'74
Gayá Font Juan, Taberna, Palma 3, 121'62

Barceló Mas José, Abacería, Fray Luis Jaume 17, 77'96
Florit Bestard Jorge, idem, Buenos Aires 12, 77'96
Mayol Jaume Francisco, id., Palma 14, 77'96
Llull Miguel Lorenzo, Horno, Mayor 41, 68'60
Llull Bauzá Bartolomé, idem, Belisario 2, 68'60
Gayá Salom Miguel, Tabajero, Consistorio 8, 62'37
Gelabert Ramis Antonio, idem, Conquistador 8, 62'37
Total 3.084'17 pesetas.

Tarifa 2.ª
Florit Bestard Jorge, Especulador aves y huevos, Buenos Aires 12, 162'16 pesetas.
Mayol Jaume Francisco, id., Palma 14, 162'16
Mayol Jaume Pedro, idem, Palma 5, 162'16
Payeras Amengual José, id., Mayor 42, 162'16
Mas Barceló Guillermo, Auto de alquiler, Consistorio 3, 311'85
Mateo Juan Guillermo, idem, Fray Luis Jaume 9, 311'85
Total 1.272'34 pesetas.

Tarifa 3.ª
Bauzá Gayá Jaime, Máquina cepillar, Mayor 49, 138'25
Bauzá Gayá Antonio, Sierra sin filo, Petra 14, 409'14
Mayol Vicens Sebastián, Fabrica tejas ordinarias, Cuartel 1.º, 40'74
Gayá Bauzá Clemente, Fabrica de electricidad, Cuartel 2.º, 252'60
Bauzá Gayá Antonio, Cemento horno intermitente, Petra 14, 163'72
Gayá Bauzá José, id., Mayor, 163'72
Bauzá Gayá Antonio, Molino por gas 2 piedras, Petra 14, 230'51
Total 1.398'68 pesetas.

Tarifa 4.ª
Barceló Oliver Buenaventura, Notario, Fray Luis Jaume 26, 321'58 ptas.
Gayá Bauzá Clemente, Farmacéutico, Consistorio 11, 181'91
Gayá Bonet Guillermo, Veterinario, Buena Vista 16, 123'43
Estelrich Bou Juan, Barbero, Buena Vista 7, 53'88
Mora Barceló Bartolomé, id., Belisario 3, 53'88
Sastre Barceló Antonio, idem, Campo 24, 53'88
Bauzá Fiol Antonio, Carpintero, Palma 5, 53'88
Bauzá Gayá Jaime, idem, Mayor 49, 53'88
Bauzá Ros Mateo, idem, Palma 10, 53'88
Blanch Nicolau Antonio, idem, Princesa 7, 53'88
Galdentey Barceló Antonio, idem, Manacor 7, 53'88
Jaume Barceló Francisco, id., Campo 14, 53'88
Juan Barceló Miguel, idem, Arrabal 9, 53'88
Mas Andich Gabriel, idem, Petra 27, 53'88
Rebasa Más Juan, idem, Buena Vista 28, 53'88
Vaquer Roig Juan, idem, Mayor 59, 53'88
Calmari Bauzá Miguel, Herrero, San Juan 7, 53'88
Galmés Mayol Juan, idem, Mayor 50, 53'88
Mas Bauzá Miguel, idem, Fray Luis Jaume 4, 53'88
Mestre Gayá Francisco, id., Buenos Aires 2, 53'88
Picornell Font Clemente, idem, Arrabal 1, 53'88
Matías Munar Jaime, Zapatero, Petra 29, 53'88
Total 1.650'64 pesetas,
Total general 7.405'83 pesetas.
San Juan a 25 de Abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Oliver.—El Secretario, Joaquín Bauzá.

PALMA.—BOUZLA TIPOGRAFICA